INTERLOCUTORIO Nº. 267

RADICACION: 195484089001-**2019-00234-** 00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante. MARCELIANO MORERA CIFUENTES

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN DELIA CIFUENTES Y OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca **Correo electrónico:** J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, OCTUBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020).

La Dra. MERARY CASTILLO GUZMAN, en calidad de apoderada, dentro del presente proceso, ha presentado memoriales firmados por las demandadas señoras MONICA PATRICIA MORERA BENITEZ, MARIA MERCEDES BENITEZ DE MORERA Y LUZ ADRIANA MORERA, en donde manifiesta que se dan por notificadas del proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, instaurado por MARCELIANO MORERA CIFUENTES, por medio de apoderada judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN DELIA MORERA CIFUENTES, MILLER LOZADA MACIAS (cónyuge) MARIA MERCEDES BENITEZ DE MORERA, LUZ ADRIANA BENITEZ MOSQUERA, MONICA PATRICIA MORERA BENITEZ, Y PERSONAS INDETERMINADAS, lo que se entenderá como notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, dictado por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

De acuerdo a lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA**,

RESUELVE:

TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a las demandadas señoras MONICA PATRICIA MORERA BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 67.003.811, MARIA MERCEDES BENITEZ DE MORERA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.249.840 Y LUZ ADRIANA MORERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.555.572, de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, OCTUBRE 13 DE 2020_ DE 2020.- En la fecha se notifica a través del ESTADO Nº, 075_ la providencia de fecha _NUEVE (9) DE OCTUBRE 2020

> MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA